

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

11109 *Constitución bolsa de trabajo de responsable de parque de contadores y telelectura del ayuntamiento de Sa Pobra*

Para hacer constar que en fecha 13 de diciembre de 2022 el Alcalde presidente por Decreto de Alcaldía núm. 2022-1263 ha aprobado la constitución de la bolsa de trabajo de Responsable de parque contadores y tele-lectura del Ayuntamiento de Sa Pobra, conforme sigue:

Vista la convocatoria por la creación de una bolsa de trabajo de responsable de parque contadores y tele-lectura, personal laboral, BOIB núm. 114, de 30 de agosto de 2022.

Vista la Resolución del Tribunal calificador de día 12 de diciembre de 2022, por la cual se acuerdan los resultados definitivos del proceso selectivo de responsable parco contadores y tele-lectura.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar los resultados definitivos del procedimiento de selección y así como, la constitución del bolsa de Responsable de parque contadores y tele-lectura, conforme los siguientes resultados:

RELACIÓN ASPIRANTES	DNI	PRIMERA PRUEBA	SEGUNDA PRUEBA	FASE DE CONCURSO	TOTAL
VICENÇ ALOMAR FEMENIAS	**209****	10,5 (APTO)	33,96 (APTO)	10	54,46

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), el Tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento de Sa Pobra.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en e plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sa Pobra, *(firmado electrónicamente: 14 de diciembre de 2022)*

El alcalde-presidente
Llorenç Gelabert Crespi